

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2020-00568.

Teniendo en cuenta el término del traslado de la rendición de cuentas final de su gestión presentada por la liquidadora PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS, feneció en silencio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas presentada por el liquidador.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **HERMELINDA GUERRERO RODRÍGUEZ**.

TERCERO: FIJAR los honorarios definitivos de la liquidadora **PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS**, en la suma de un (1) s.m.l.m.v., a cargo del deudor quien deberá proceder a consignarlos a órdenes del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: COMUNIQUESE sobre la terminación del presente asunto a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de conformidad con lo previsto por el canon 573 del C.G del P. Por secretaría ofíciase de conformidad y tramítase la comunicación bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 9 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cdf39f3f402cbb39cd5cef9dc91129255442b5d2ff9f8933ae3debfe55e595**

Documento generado en 08/05/2024 03:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>